



## GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

### ORDENANZA REGIONAL N° 026-2017-GR.LAMB/CR

Chiclayo, 27 de diciembre del 2017

El Gobernador del Gobierno Regional de Lambayeque;

#### POR CUANTO:

El Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 13 de diciembre del 2017, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, y modificada por Ley N°30305, establece en su Artículo 191° que "los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones"; asimismo que, "La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales regula que el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional", tiene entre otras atribuciones, las especificadas en el inciso a) del artículo 15°; "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional" en concordancia con el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008 – 2016-GR.LAMB/CR de fecha 10 de noviembre del 2016, que establece; "La función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento. Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia (...)".

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la Organización y la Administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia". Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de diez días naturales; así mismo el artículo 39° de la misma Ley, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales regula que el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional", tiene entre otras atribuciones, las especificadas en el inciso a) del artículo 15°; "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional" en concordancia con el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008 – 2016-GR.LAMB/CR de fecha 10 de noviembre del 2016, que establece; "La función normativa o legislativa del Consejo Regional se





## GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

### ORDENANZA REGIONAL N° 026-2017-GR.LAMB/CR

ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento. Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia" (...).

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la Organización y la Administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia". Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de diez días naturales; así mismo el artículo 39° de la misma Ley, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece "El rol del Estado promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.", así mismo el artículo 6° dispone "Los lineamientos que deben adoptar el Gobierno Central, Gobierno Regional y Gobierno Local en sus políticas, planes y programas a efectos de remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno del derecho a la igualdad. Que a la letra dice; "Los niveles regional y local del Sistema Nacional Coordinado Descentralizado de Salud – SNCDS se organizan acorde al modelo de descentralización coordinada con los sistemas regionales y locales de salud (...).

Que, el artículo 34° de la Ley N° 30364; Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar precisa "El sistema nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar está integrado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel y las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Que, el 20 de junio del 2016 el Gobierno Regional de Lambayeque suscribe conjuntamente con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables el Convenio de Gestión para el ejercicio de funciones transferidas, el cual establece como una de sus metas es que el Gobierno Regional institucionalice políticas públicas por la igualdad de género y contra la violencia de género; así mismo con Acta N° 01 – 2017 del Consejo Regional por la Igualdad de género ha validado la asistencia técnica de representantes de la dirección de Políticas contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Que, conforme lo señala el informe Técnico N° 002 – 2017-GR.LAMB/GRPS – SDDS-RNT, de fecha 05 de Setiembre del 2017, la creación de la instancia regional de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar de la Región Lambayeque, tiene como responsabilidad, elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel regional.

Que, la Ley N° 30364; Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en su artículo 34 acota: " El sistema nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar está integrado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel y las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Que, el Informe Legal N° 636-2017-GR.LAMB/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que es jurídicamente procedente emitir una ordenanza regional que apruebe la "Creación de la Instancia Regional de Concertación para erradicar la Violencia Contra





## GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

### ORDENANZA REGIONAL N° 026-2017-GR.LAMB/CR

las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar de la Región Lambayeque", el mismo que tiene como responsabilidad, elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel regional, y promover el cumplimiento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Que, habiéndose instalado la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, es necesario constituir la instancia Regional de Concertación de Lambayeque, la misma que debe ser creada por norma de carácter general y de mayor jerarquía en la estructura normativa regional

Por lo que estando a lo dispuesto por el Artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque ha emitido la siguiente;

#### ORDENANZA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** como asunto de prioridad regional la Creación de la Instancia Regional de Concertación de la Región Lambayeque, que tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel Regional y promover el cumplimiento de la Ley N.º 30364 – Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La instancia regional está conformada por:

01. Gobernador(a) Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, quien ejerce la presidencia
02. Gerente(a) Regional de Programas Sociales del Gobierno Regional de Lambayeque
03. Gerente(a) Regional de Educación del Gobierno Regional de Lambayeque
04. Jefe(a) Regional de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Lambayeque
05. Gerente(a) Regional de Salud del Gobierno Regional de Lambayeque
06. Gerente(a) Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lambayeque.
07. Gerente(a) Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Lambayeque.
08. Jefe(a) de la Jefatura Policial de Lambayeque
09. Presidente de la Corte Superior de Justicia de la Región Lambayeque
10. Presidente(a) de la Junta de Fiscales del Ministerio Público de Lambayeque
11. Alcalde(sa) de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.
12. Alcalde(sa) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.
13. Alcalde(sa) de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.
14. Tres representantes del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
15. Defensor(a) de la Oficina Defensorial de la Región Lambayeque
16. Director(a) de la Oficina Desconcentrada de Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
17. Representantes de las Asociaciones u Organizaciones de la sociedad civil involucradas en la





## GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

### ORDENANZA REGIONAL N° 026-2017-GR.LAMB/CR

lucha contra la violencia hacia la mujer e integrantes de la Comisión del Objetivo 6 del Plan Regional de Igualdad de Género de la Región Lambayeque.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las y los representantes titulares de la Instancia Regional para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar de la Región Lambayeque designan a un(a) representante alterno(a) para casos de ausencia, quienes son acreditados(as) mediante comunicación escrita dirigida a la presidencia, en un plazo no mayor de diez días contados a partir del día siguiente de su instalación.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Instancia Regional de Concertación de Lambayeque debe instalarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza, siendo su naturaleza de carácter permanente.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Gerencia Regional de Programas Sociales asume la Secretaría Técnica de esta instancia, realiza el seguimiento de sus funciones y sistematiza los resultados. Asimismo, se encarga de remitir la sistematización a la Dirección General Contra la Violencia de Género, Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel.

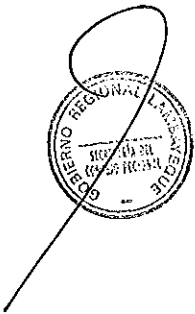
**ARTÍCULO SEXTO.-** La Instancia Regional de Concertación tiene las siguientes funciones:

1. Proponer los Instrumentos de Gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección, y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
3. Remitir informes periódicos a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel sobre las acciones adoptadas para la implementación de las disposiciones de la Ley, planes programas o proyectos regionales.
4. Desarrollar Campañas de sensibilización en coordinación con la Comisión Multisectorial de Alto Nivel promoviendo la participación de los medios de comunicación.
5. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y sub adecuación si es necesaria al contexto regional.
6. Crear el Observatorio de Violencia Contra las Mujeres e integrantes del Grupo Familiar en el ámbito de su región en concordancia con los lineamientos elaborados para el Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR** al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lambayeque para que a través de sus órganos competentes, apliquen en forma obligatoria lo dispuesto en el Artículo Sexto de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Programas Sociales del Gobierno Regional de Lambayeque, el monitoréo y cumplimiento de los dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER** que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, la Instancia Regional de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo familiar de la Región Lambayeque elabore su respectivo Reglamento Interno, que debe ser aprobado por la respectiva instancia





## GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

### ORDENANZA REGIONAL N° 026-2017-GR.LAMB/CR

**ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario oficial El Peruano, así como en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la Región Lambayeque, difundándose además a través del portal electrónico institucional del Gobierno Regional de Lambayeque, [www.regionlambayeque.gob.pe](http://www.regionlambayeque.gob.pe).

Comuníquese al Gobernador del Gobierno Regional Lambayeque para su promulgación.

Dado en Chiclayo, a los **veintiun** del mes de **diciembre** del año dos mil diecisiete .

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
CONSEJO REGIONAL  
  
Abog. Violeta Patricia Muro Mesones  
Consejera Delegada

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Lambayeque, a los **veintisiete** días del mes de **diciembre** del año dos mil diecisiete.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
  
Ing° Humberto Acuña Peralta  
GOBERNADOR REGIONAL